

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES RESUELVE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Expresar su rechazo a la pretensión de reimpresión de la Boleta Única de Papel en el marco del actual proceso electoral en la Provincia de Buenos Aires, por resultar contraria a la Ley 27.781 y a los principios de igualdad y austeridad en el gasto electoral.

Artículo 2º.- Solicitar a la Justicia Electoral Federal con competencia en la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien mantener el criterio de impresión única y original de las boletas, conforme la legislación vigente, garantizando la igualdad entre todas las agrupaciones políticas.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

La implementación de la Boleta Única de Papel (BUP), regulada por la Ley Nacional 27.781, fue concebida como una herramienta de modernización electoral que introduce equidad, transparencia y austeridad en los procesos electorales.

El sistema establece, en su artículo 64, que la impresión de las boletas únicas de papel corresponde al Poder Ejecutivo en una cantidad equivalente al número de electores más un cinco por ciento adicional, con el fin de cubrir eventuales contingencias. De este modo, se elimina el antiguo mecanismo de boletas partidarias, que generaba desigualdades, altos costos y prácticas distorsivas.

La reciente renuncia de un candidato de la agrupación política La Libertad Avanza no constituye causal legal suficiente para disponer una reimpresión masiva de boletas únicas, ya que la propia normativa contempla mecanismos de reemplazo y publicación de candidaturas en caso de renunciaciones, inhabilitaciones o fallecimientos, sin que ello implique rehacer todo el proceso de impresión.

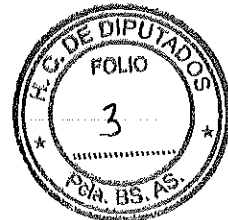
Admitir la pretensión de una agrupación política en este sentido implicaría:

- Un privilegio indebido, afectando la igualdad de condiciones entre partidos.
- Un gasto extraordinario e innecesario para el Estado, contrario al principio de austeridad que inspiró la Ley 27.781.
- Un precedente riesgoso, pues cualquier renuncia futura podría ser utilizada para reclamar nuevos tirajes de boletas, en abierta contradicción con el espíritu de la reforma.

La boleta ya impresa conserva plena validez y garantiza el derecho de los ciudadanos a expresar su voluntad electoral, independientemente de la renuncia individual de un candidato, dado que lo que se consagra es la opción política.

La finalidad de la ley fue precisamente evitar los abusos y sobre costos del sistema de boletas partidarias, estableciendo un mecanismo uniforme, austero e igualitario.

Principio de igualdad y equidad electoral:



La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el proceso electoral debe regirse por criterios de igualdad de oportunidades entre agrupaciones políticas (Fallos 330:855, entre otros).

Acceder a la pretensión de una agrupación implicaría vulnerar esa igualdad, generando un privilegio

indebido y abriendo la puerta a reclamos similares de cualquier fuerza ante renunciaciones o modificaciones de listas.

Economía y austeridad del proceso electoral:

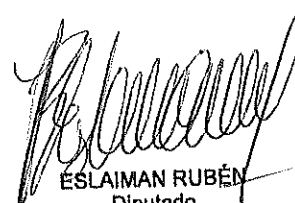
El principio de austeridad se desprende de la propia Exposición de Motivos de la Ley 27.781, que buscó reducir gastos y simplificar la logística electoral.

Admitir la reimpresión generaría un gasto extraordinario con cargo al erario público, incompatible con el mandato legal de eficiencia en el uso de recursos públicos.

Seguridad y certeza electoral

La boleta única, al consignar listas completas oficializadas, mantiene su validez aun cuando se produjera la renuncia de un candidato.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución, reafirmando el compromiso de esta Honorable Cámara con la austeridad, la igualdad y la transparencia del proceso electoral en nuestra provincia.



ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.